



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 127-2019 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 05 JUN. 2019

VISTOS:

El trámite externo Nº 10656-2019 de fecha 23 de mayo del 2019, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa "Puerto Firmeza" en el distrito de Yarínacocha y anexos que se adjuntan y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo Nº. 10656-2019 de fecha 23 de mayo del 2019, el administrado **Sr. Max Henry Díaz Gonzales**, identificado con DNI: 41266859, domicilio actual en Calle Principal de la Comunidad Nativa "Puerto Firmeza, quien **solicita a esta entidad Edil se reconozca a la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa "Puerto Firmeza"**, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Yarínacocha, la misma que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: MAX HENRY DIAZ GONZALES	DNI: 41263859.
SECRETARIO	: ABNER EMMANUEL VENTURA LOPEZ	DNI: 47962532.
TESORERO	: JUAN DAVID CACHIQUE HUAYABA	DNI: 46379968.
FISCAL	: JUDITH FLORICIA VASQUEZ OCHAVANO	DNI: 70226799.
VOCAL I	: JAIME MAGIPO BARDALES	DNI: 00086149.
VOCAL II	: ZOILA IGNACIA GOMEZ DIAZ	DNI: 76550377.

Asimismo el recurrente ha cumplido con adjuntar para dichos efectos, los siguientes documentos: 1) Solicitud de fecha 28 de mayo del 2019, 2) Boleta de Pago por derecho de Reconocimiento de Junta Directiva Nº. 02RV-009252, 3) Liquidación de Pago Nº. 0000129, 4) Copia del Acta de Asamblea de Elección de Junta Directiva de fecha 19 de Mayo del 2019; 5) Copia del Padrón de Socios de la JASS de la Comunidad Nativa "Puerto Firmeza", 6) Copia del Estatuto de la JASS, aprobado por Resolución Ministerial Nº. 205-2010- del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, 7) Declaración Jurada de cada miembro de la Junta Directiva, 8) Copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva.

Que, mediante informe Nº127-2019-MDY-GDSE-DPPG, de fecha 30 de Mayo del 2019 la verificadora de campo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la "Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa "Puerto Firmeza", luego de la verificación efectuada se ha podido corroborar que dicha Junta Administradora de Servicios de Saneamiento cuenta con los requisitos establecidos, dando conformidad a la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con **fecha 19 de Mayo del 2019** llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de la indicada Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"**, teniendo como base legal la Ley N° 27444 **"Ley del Procedimiento Administrativo General"**, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, estando a lo expuesto en el párrafo que antecede, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"**, y habiendo realizado la inspección técnica, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la Junta Directiva, "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de la Comunidad Nativa "Puerto Firmeza"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto, art. 30;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas**; Por tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y Acreditar a la Junta Directiva de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de la Comunidad Nativa "Puerto Firmeza" en el Distrito de Yarinacocha a las siguientes personas:

PRESIDENTE	: MAX HENRY DIAZ GONZALES	DNI: 41263859.
SECRETARIO	: ABNER EMMANUEL VENTURA LOPEZ	DNI: 47962532.
TESORERO	: JUAN DAVID CACHIQUE HUAYABA	DNI: 46379968.
FISCAL	: JUDITH FLORICIA VASQUEZ OCHAVANO	DNI: 70226799.
VOCAL I	: JAIME MAGIPO BARDALES	DNI: 00086149.
VOCAL II	: ZOILA IGNACIA GOMEZ DIAZ	DNI: 76550377.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento de la Junta Directiva, tendrá vigencia por el periodo de **DOS AÑOS (02)**, computándose su efectividad a partir **del 30 de Mayo del 2019 hasta el 30 de Mayo del 2021**, plazo establecido en el art. 30 de sus estatutos, aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación de la presente resolución a la recurrente, para los fines pertinentes, conforme a su derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial a la **Junta Directiva** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Nativa "Puerto Firmeza" **jurisdicción del distrito de Yarinacocha**;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES
Gerente de Desarrollo Social y Económico